



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ACUERDO COMPLEMENTARIO

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE ANEP Y BPS

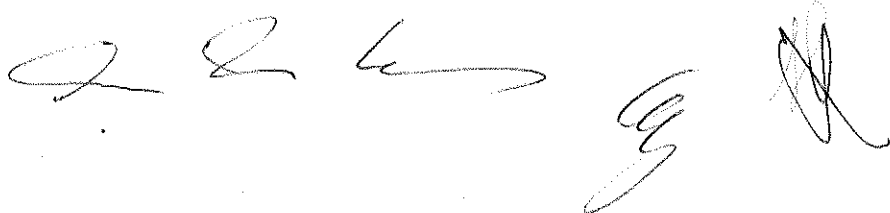
En la ciudad de Montevideo, el 11 de noviembre de 2015, comparecen **POR UNA PARTE:** El Consejo de Formación en Educación (C.F.E.) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), representado por la Mag. Ana Lopater, en su calidad de Directora del Consejo, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1091 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Banco de Previsión Social, representado por los Sres. Heber Galli y Eduardo Giorgi, en sus calidades de Presidente y Secretario General del Directorio respectivamente, constituyendo domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621, quienes acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 29 de diciembre de 2006, la Administración Nacional de Educación Pública y el Banco de Previsión Social celebraron un Convenio Marco con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, conviniendo la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.- **SEGUNDO:** OBJETO. El

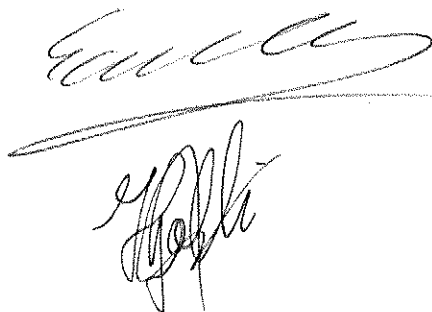
presente convenio tiene como objeto ofrecer a la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Formación en Educación, pasantías laborales para estudiantes de Educación Musical que cursen estudios en la modalidad Semipresencial, en el entendido que éstas implican experiencias y vivencias esenciales para la formación profesional de los estudiantes, bajo las condiciones que se establecerá.- **TERCERO: OBLIGACIONES del Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública.** El C.F.E. seleccionará, entre los estudiantes de segundo, tercer y/o cuarto año de Profesorado de Educación Musical en modalidad Semipresencial: 1) dos estudiantes a efectos de llevar a cabo las tareas de Dirección de Coro y Músico Acompañante, para el Coro de funcionarios del BPS. 2) un estudiante para el dictado de Taller de Educación Musical para el Jardín Maternal que proporciona el BPS a sus funcionarios.- **CUARTO: OBLIGACIONES del BPS.** El BPS abonará los salarios a cada uno de los estudiantes seleccionados, así como los costos de transporte, tanto dentro del departamento de Montevideo como desde el interior, en caso de que el estudiante resida fuera de Montevideo. Los salarios estimativos serían sueldos básicos de \$ 10.578 (diez mil quinientos setenta y ocho pesos uruguayos) por 15 horas semanales y \$ 7.052 (siete mil cincuenta y dos pesos uruguayos) por 10 horas semanales.- **QUINTO: DOCENTE DE APOYO.** Los estudiantes seleccionados tendrán el apoyo y seguimiento de la Maestra Inspectora Selva Pérez Stábile o de quien la Sala de Educación Musical de Profesorado Semipresencial designe a tales efectos, con acuerdo de dicha Sala. **SEXTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se



tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.- **SÉPTIMO: VIGENCIA.** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 1 (un) año, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con 30 días de anticipación a su vencimiento.- **OCTAVO: RESCISIÓN.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y en forma anticipada, el presente Acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 60 días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que se encontraren en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario.- **NOVENO: DOMICILIOS.** Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Acuerdo, los que mencionan como suyos en la comparecencia.- **DECIMO: EVALUACION.** Las partes acuerdan que pasado un año del presente convenio se deberá realizar una evaluación sobre el mismo.- **DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.** Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a



rescindir unilateralmente el convenio.- **DECIMO SEGUNDO: MORA.** La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMO TERCERO:** Se otorga el presente en base a la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social N° 30-4/2015 de fecha 9 de setiembre de 2015, agregada al expediente N° 2015/48009 y al Acta N° 28, Resolución N° 31 de fecha 14 de agosto de 2015, Exp. 005/6094/15 del Consejo de Formación en Educación de la ANEP .- En señal de conformidad, previa lectura y ratificación del presente las partes lo otorgan y firman, para constancia, dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned below the horizontal line.